

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-024-2022

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, es una entidad de derecho público, creado mediante ley promulgado en el Registro Oficial 985 del 25 de julio de 1988, sus funciones están reguladas por la Constitución de la República del Ecuador y las leyes orgánicas vigentes, goza de autonomía tanto administrativa como financiera.

El Sr. LUIS RODRIGO YÁNEZ CEDILLO, Alcalde del GAD Municipal de Pucará democráticamente elegido por votación popular para la administración del 2019 al 2023, en funciones desde el 15 de mayo del 2019 conjuntamente con su cuerpo edilicio para cumplir con la Constitución, Código de la Democracia, COOTAD y más leyes conexas.

En sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo de 2019, en el punto número 6 del orden del día, el I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, ELIGIÓ a los miembros de las Comisiones de conformidad al Art. 327 del COOTAD, Art. 6 de la Ordenanza que regula la Función de Fiscalización y Legislación del I. Concejo del GADM de Pucará y al Art. 18 literal b) en su último inciso del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de Pucará: COMISIÓN DE MESA: PRESIDENTE: Sr. Luis Yáñez Cedillo, ALCALDE; Sr. Eddy Redrován, VICEALCALDE; Lcdo. Aníbal Berrezueta, CONCEJAL. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO: PRESIDENTE Sr. Eddy Redrován, VICEALCALDE; Lcdo. Aníbal Berrezueta, CONCEJAL; Abg. Edison Chávez, CONCEJAL. COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO: PRESIDENTE: Lcdo. Vinicio Berrezueta, CONCEJAL; Ing. Germán Córdova, CONCEJAL; Abg. Edison Chávez, CONCEJAL. COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: PRESIDENTE: Abg. Edison Chávez, CONCEJAL; Lcdo. Aníbal Berrezueta, CONCEJAL; Ing. Germán Córdova, CONCEJAL. COMISIÓN DE VIALIDAD URBANA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO: PRESIDENTE: Lcdo. Vinicio Berrezueta, CONCEJAL; Lcdo. Aníbal Berrezueta, CONCEJAL; Sr. Eddy Redrován, VICEALCALDE. COMISIÓN DE RIESGOS Y MEDIO- AMBIENTE: PRESIDENTE: Ing. Germán Córdova, CONCEJAL; Abg. Edison Chávez, CONCEJAL; Lcdo. Vinicio Berrezueta, CONCEJAL. COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA: PRESIDENTE: Lcdo. Aníbal Berrezueta, CONCEJAL; Abg. Edison Chávez, CONCEJAL; Sr. Eddy Redrován, VICEALCALDE.

La alternancia en el poder viene desde el inicio de la República y está sólidamente encarnada en la conciencia de la población, tanto que se la hizo constar en la Constitución actual, es un suplemento importante para la democracia, permite que nuevas potencialidades aporten en el desarrollo de un país, provincia, cantón y las parroquias.

Que, mediante Convocatoria de fecha Pucará 19 de mayo de 2021, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, convoca a Sesión Ordinaria de Concejo para el día viernes 21 de mayo de 2021 con el siguiente orden del día, específicamente el punto 6. Elección de las Comisiones Permanentes, de Mesa, de Planificación y Presupuesto, de Igualdad y Género, Vialidad Urbana, de Tránsito y Transporte Público, de Servicios Públicos, de gestión de Riesgos y Medio Ambiente y de Seguridad Ciudadana, de acuerdo al articulado del Capítulo III DE LAS COMISIONES de la Ordenanza que Regula la Función de Fiscalización y Legislación del I. Concejo del Gobierno Autónomo de Pucará.

Que, en sesión Ordinaria del Ilustre Concejo de fecha día viernes 14 de mayo de 2021 dentro del quinto punto del orden del día, los miembros del I. Concejo del GADMP trató en el sexto punto del orden del día: 6. Elección de las Comisiones Permanentes, de Mesa, de Planificación y Presupuesto, de Igualdad y Género, Vialidad Urbana, de Tránsito y Transporte Público, de Servicios Públicos, de gestión de Riesgos y Medio Ambiente y de Seguridad Ciudadana, de acuerdo al articulado del Capítulo III DE LAS COMISIONES de la Ordenanza que Regula la Función de Fiscalización y Legislación del I. Concejo del Gobierno Autónomo de Pucará, quedando establecidas de la siguiente manera:
COMISIÓN DE MESA: PRESIDENTE: Sr. Luis Yáñez Cedillo, ALCALDE, Ing. Germán Córdova, VICEALCALDE, Lcdo. Vinicio Berrezueta, CONCEJAL.
COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO: PRESIDENTE: Ing. Germán Córdova, VICEALCALDE, Lcdo. Jorge Berrezueta, CONCEJAL, Abg. Edison Chávez, CONCEJAL.
COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO: PRESIDENTE: Lcdo. Vinicio Berrezueta, CONCEJAL, Agr. Eddy Redrován, CONCEJAL, Abg. Edison Chávez, CONCEJAL.
COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: PRESIDENTE: Abg. Edison Chávez, CONCEJAL, Lcdo. Jorge Berrezueta, CONCEJAL, Ing. Germán Córdova, VICEALCALDE.
COMISIÓN DE VIALIDAD URBANA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO: PRESIDENTE: Lcdo. Vinicio Berrezueta, CONCEJAL, Lcdo. Jorge Berrezueta, CONCEJAL, Agr. Eddy Redrován, CONCEJAL.
COMISIÓN DE RIESGOS Y MEDIO-AMBIENTE: PRESIDENTE: Agr. Eddy Redrován, CONCEJAL, Ing. Germán Córdova, VICEALCALDE, Lcdo. Vinicio Berrezueta, CONCEJAL.
COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA: PRESIDENTE: Lcdo. Aníbal Berrezueta, CONCEJAL, Abg. Edison Chávez, CONCEJAL, Agr. Eddy Redrován, CONCEJAL.

Que, mediante Oficio S/N de fecha Pucará 19 de septiembre de 2022 el Agr. Eddy Ramiro Redrován Reyes presenta su renuncia a Concejal del GAD Municipal de Pucará.

Que, en sesión ordinaria de Concejo de fecha martes 20 de septiembre de 2022 el I. Concejo acepta la renuncia presentada por el Agr. Eddy Ramiro Redrován Reyes. (Acta Nro. 35 y RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-022-2022)

Que, en sesión ordinaria de Concejo de fecha viernes 30 de septiembre de 2022 fue posesionada la Sra. Mayra Alexandra Pesánte Espinoza como Concejal titular del GADM. (Acta Nro. 036 y RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-023-2022)

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76, numeral 7, literal I), de la Constitución del Ecuador, determina que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*

Que, Art. 226 de la norma citada señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;*

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su parte pertinente que *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.”*

Que, el Art. 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece *“Objetivos.- Son objetivos del presente*

Código: a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano; b) La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población”

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, de acuerdo al artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”

Que, de acuerdo al artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, define al Concejo Municipal como: “...es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que la presidirá con voto dirimente, y por los concejales y concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la Ley”;

Que, los literales a); d) y r) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo

descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) *atribuye al Concejo Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;* "(...) r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;

Que, el Art. 327 del COOTAD, Art. 327.- Clases de comisiones.- Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.

En lo posible, cada concejal o concejala, consejero o consejera pertenecerá al menos a una comisión permanente respetando el principio de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de las mismas.

Que, Art. 6 de la Ordenanza que regula la Función de Fiscalización y Legislación del I. Concejo del GADM de Pucará establece que "El I. Concejo del Gobierno Autónomo de Pucará organizará las Comisiones Permanentes; especiales u ocasionales y técnicas, estas últimas de acuerdo a la dinámica legislativa para el cumplimiento de sus fines.

Las Comisiones Permanentes serán: Comisión de Mesa; Comisión de Planificación y Presupuesto; Comisión de Igualdad y Género; Comisión de Servicios Públicos; Comisión de Vialidad Urbana, Tránsito y Transporte Público; Comisión de Riesgos y Medio Ambiente; y, Comisión de Seguridad Ciudadana.

El período para lo cual fueron nombradas las comisiones cantonales, culminan a los dos años de su elección, al término del cual se procederá a su elección hasta el final del período para el cual fueron elegidos en su calidad de concejalas y concejales.

Las comisiones se conformarán con tres Concejalas y Concejales, siempre cuidando cumplir la equidad de género.

Cada Concejal no podrá integrar en más de cuatro Comisiones Permanentes.

Las Comisiones Permanentes culminará su período a los dos años de su elección. Al término de este período deberá realizarse una nueva integración.

Que, el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de Pucará establece en el Art. 18 literal b) numeral 18. Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetándola proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa; y en su último inciso, para el cumplimiento de las atribuciones y deberes del Concejo Municipal, se establecen las siguientes comisiones permanentes: Comisión de Mesa; Comisión de Planificación y Presupuesto; Comisión de Igualdad y Género; Comisión de Servicios Públicas; Comisión de Vialidad Urbana, Tránsito y Transporte Público; Comisión de Riesgos y Medio Ambiente; Comisión de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Convocatoria de fecha Pucará 23 de octubre de 2022, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, convoca a Sesión Ordinaria de Concejo para el día martes 25 de octubre de 2022 con el siguiente orden del día, específicamente el punto 6. Revisión y Resolución sobre las Comisiones Permanentes, de Mesa; de Planificación y Presupuesto, de Igualdad y Género, Vialidad Urbana, de Tránsito y Transporte Público; de Servicios Públicos; de Gestión de Riesgos y Medio Ambiente y de Seguridad Ciudadana debido a renuncia del Agr. Eddy Redrován.

Que, en sesión Ordinaria de fecha martes 25 de octubre de 2022 el Ilustre Concejo trató en el sexto punto del orden del día: 6. Revisión y Resolución sobre las Comisiones Permanentes, de Mesa; de Planificación y Presupuesto, de Igualdad y Género, Vialidad Urbana, de Tránsito y Transporte Público; de Servicios Públicos; de Gestión de Riesgos y Medio Ambiente y de Seguridad Ciudadana debido a renuncia del Agr. Eddy Redrován.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República; el COOTAD y la Ley, este I. Concejo;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Acta anterior Nro. 39.

Artículo 2.- Por unanimidad **RATIFICAR** a la Sr. Mayra Alexandra Pesántez Espinoza en las comisiones que tenía el Agr. Eddy Redrován, que son las siguientes: **COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO:** PRESIDENTE: Lcdo. Vinicio Berrezueta, MIEMBROS DE LA COMISIÓN: Sra. Mayra Pesántez, Ab. Edison Chávez. **COMISIÓN DE VIALIDAD URBANA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO:** PRESIDENTE: Lcdo. Vinicio Berrezueta, MIEMBROS DE LA COMISIÓN: Lic. Jorge Berrezueta, Sra. Mayra Pesántez. **COMISIÓN DE RIESGOS Y MEDIO- AMBIENTE:** PRESIDENTE: Sra. Mayra Pesántez, MIEMBROS DE LA COMISIÓN: Ing. Germán Córdova, Lic. Vinicio

Berrezueta. **COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA:** PRESIDENTE: Lic. Jorge Berrezueta, MIEMBROS DE LA COMISIÓN: Ab. Edison Chávez, Sra. Mayra Pesántez.

Artículo 3.- La presente resolución se notificará para los fines pertinentes, a todas las Direcciones Municipales.

Dado, en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Pucará, a los 25 días del mes de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia de lo resuelto firman en unidad de acto los Miembros del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará y la Secretaria que lo Certifica. Lo Certifico.

Sr. Luis Yáñez Cedillo
ALCALDE

Lic. Jorge Berrezueta
CONCEJAL

Lic. Vinicio Berrezueta
CONCEJAL

Ing. Germán Córdova
VICEALCALDE

Ab. Edison Chávez G.
CONCEJAL

Sra. Mayra Pesántez.
CONCEJAL

Ab. Daisy Bustamante
SECRETARIA DE CONCEJO

